

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA**

**SECRETARIA**

**Abril 22 de 2021**

**LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO  
DEL TOLIMA**

**AVISA A LA COMUNIDAD QUE:**

Dentro del medio de control popular radicación No. 73001-23-33-000-2020-00436-00 promovido por CONJUNTO FLORIDA RESERVA CAMPESTRE PH contra MUNICIPIO DE IBAGUÉ- SECRETARIAS MUNICIPALES DE GOBIERNO, PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA, AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO, CORTOLIMA e INFIBAGUE, magistrado ponente dr. ANGEL IGNACIO ALVAREZ SILVA, el 23 de marzo de 2021 se profirió auto admisorio de la demanda que en su numeral 8, ordena que se comuniquen la decisión a los miembros de la comunidad a través del sitio web de la Secretaría de la Corporación, de conformidad con el artículo 21 de la ley 472 de 1998.

Con la acción se pretende que se imparta a las autoridades accionadas las siguientes ordenes:

1. A la Administración Municipal de Ibagué y/o a las secretarías y demás dependencias u oficinas adscritas a esa entidad que correspondan, que inicien las gestiones de todo orden, incluidas, las técnicas y presupuestales para la recuperación de la zona de cesión “Rincón del Recreo”, ubicado en la zona de expansión urbana, denominada “Parque Deportivo”, adoptada según decreto 1000 0389 de 8 de julio de 2013.
2. A CORTOLIMA la siembra de árboles de especies propias de la zona para recuperar las que han tumbado, conservar los que quedan y recuperar la fauna silvestre. De acuerdo con el Plan Parcial este espacio debe ser de zonas verdes para robustecer la arborización del sector y desarrollar un parques lineales y senderos ecológicos. Asimismo, realizar un cerramiento en la ronda de la quebrada para que los invasores no sigan cortando los árboles ni las matas de guadua para hacer cercas y cambuches.
3. A la Secretaría de Gobierno de Ibagué realizar las acciones pertinentes para garantizar la seguridad de la zona para que consumidores y vendedores de SPA no utilicen este sector para sus peligrosas transacciones, generando muchísima inseguridad; es tan grave la situación que hay que, de manera simultánea, se ven hasta cuatro grupos de consumidores y distribuidores en un trayecto de 500 mts. Se requiere más presencia de los agentes, la ubicación de cámaras de seguridad y alarmas.
4. A la Secretaría de Tránsito y/o Policía la instalación de bolardos o una malla para limitar el acceso de vehículos que acaban con la gramilla y las plantas de los espacios verdes. Asimismo, es urgente la instalación de reductores de velocidad en la vía principal porque se están presentando piques ilegales, también para que los niños, adultos mayores que transitamos por la vía no corramos riesgos de accidentes.
5. A INFIBAGUE el alumbrado público de toda la zona ya que en las noches no se cuenta con alumbrado suficiente, lo que origina que la delincuencia cuente con escenarios propicios para sus delitos

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA**

**SECRETARIA**

En cumplimiento a lo ordenado, se procede a publicar en el portal web de la Rama Judicial micrositio de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Tolima los siguientes documentos:

- [Auto admisorio de la demanda.](#)
- [Escrito de demanda.](#)

Lo anterior, para garantizar que las personas interesadas tengan conocimiento y puedan intervenir en el trámite.

Las comunicaciones deben ser dirigidas al correo electrónico:  
**[rdoc01tadmtol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rdoc01tadmtol@cendoj.ramajudicial.gov.co)**



**MARÍA VICTORIA AYALA PALOMÁ**

Secretaria